

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 24 de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 1020

Palmira, Valle del Cauca, (24) veinticuatro de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Divisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00290-00
Demandante:	Lor Nelly Londoño Arias
Apoderada judicial:	Leidy Lorena Uribe Martínez
Correo electrónico:	leidylorena85@hotmail.es
Demandado:	Harold Segura Montoya

I. Asunto:

Comoquiera que la parte actora allegó escrito a través del cual acredita la remisión de la citación para la notificación personal del demandado, donde se evidencia el cumplimiento de las exigencias establecidas por el artículo 291 del Código General y, vencido el término para este compareciera al Despacho a surtir su notificación sin que lo hubiese hecho, se requerirá a la activa para para que sirva destinar el aviso de que trata el artículo 292 ejusdem.

De otro lado, en atención a la constancia de pago de los gastos derivados del registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente actuación, se resolverá glosarla al expediente para los fines respectivos.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR al extremo procesal demandante para que sirva remitir la notificación por aviso al extremo demandado, con estricto cumplimiento a lo prescrito por el artículo 292 del Código General.

SEGUNDO. – GLOSAR al expediente el recibo de pago del registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 25 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a35d3e656fd3e8afeb87f9fbc6c88a35e18c430c7e7b332710baba528c76a01**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**